

ACTA No. 70.- En la ciudad de Tijuana, Baja California, siendo las nueve horas del día veintitrés de junio del año dos mil siete, encontrándose reunidos en la Sala de Cabildo de Palacio Municipal los integrantes del Honorable XVIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, cuyos nombres y firmas constan en la lista de asistencia que se agrega a la presente acta como apéndice número uno, con el objeto de celebrar Sesión Extraordinaria de Cabildo a la que fueron previamente convocados.- En desahogo del Punto Uno del Orden del Día, el Secretario Fedatario del Ayuntamiento procede a pasar lista de asistencia y encontrándose presente la mayoría de los miembros del Cabildo, con excepción de la Regidora Juana Reyes Pérez, quien se encuentra incapacitada por motivos de salud, se declara la existencia de quórum legal en los términos de ley.- A continuación el Presidente Municipal solicita al Secretario de Gobierno de lectura al Orden del Día.- Enseguida se da lectura al Orden del Día para quedar como sigue:- - 1.- Lista de asistencia y declaración de quórum legal; - 2.- Proyecto de acta de la sesión anterior para su aprobación; - - - 3.- Proyectos de acuerdos y resoluciones; - - -3.1 Proyecto de acuerdo relativo a la autorización de 25 plazas para el H. Cuerpo de Bomberos.- - -4.- Informes y Dictámenes de Comisiones:- - - 4.1 Dictamen No. XVIII-DUCE-74/07, relativo a solicitud de ampliación del plazo para la ejecución de obra a favor de la asociación civil "Orquesta de Baja California ".- - -4.2 Dictamen No. XVIII-HDA-246 – 2007, relativo a ampliaciones y transferencias presupuestales de 2007 del Ayuntamiento. - 4.3 Dictamen No. XVIII –HDA-247–2007, relativo a ampliaciones y transferencias Presupuestales de 2007 del Ayuntamiento. - - - 4.4 Dictamen No. XVIII –HDA- 248 – 2007, relativo a ampliación presupuestal del subsidio municipal para 2007 de IMAC.- - - 4.5 Dictamen No. XVIII –HDA- 249 – 2007, relativo a apertura programática y presupuestal de ingresos y egresos 2007 de IMDET.- - - 4.6 Dictamen No. XVIII –HDA- 250 – 2007, referente a transferencias presupuestales para 2007 del Ayuntamiento.- - - 4.7 Dictamen No. XVIII –HDA- 251 – 2007, relativo a modificación presupuestal y programática para 2007 del DIF.- - - 4.8 Dictamen No. XVIII –HDA- 252 – 2007, relativo a desincorporación, baja y donación de un bien mueble del Ayuntamiento. - - - 4.9 Dictamen No. XVIII-GL-092/07, relativo a la reforma y adición al artículo 6 del Reglamento Interno de la Sindicatura Municipal de Tijuana, Baja California.- - - 4.10 Dictamen XVIII-GL-091/07, relativo a la reforma y adición al artículo 75-Bis-B de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Baja California.- - - 4.11 Dictamen No. XVIII-GL-094/07, relativo a obtener autorización para que el Ejecutivo Municipal suscriba convenio de colaboración con la Asociación de Industriales de la Mesa de Otay, A.C.- - - 4.12 Dictamen No. XVIII-HDA-254/07, referente a ampliaciones y transferencias presupuestales, creación de partida presupuestal y de programa para el 2007 del Ayuntamiento Constitucional de Tijuana.- - - 4.13 Dictamen No. XVIII-HDA-256/07, ampliaciones presupuestales y aperturas programáticas relativas a los programas Habitat y Rescate de

que pongan en riesgo inminente la seguridad de las personas, sus bienes, y también el medio ambiente.- - - - -

QUINTO.- Es preciso hacer notar, sin embargo, que el personal activo que presta el servicio es el mismo con el que ha contado el H. Cuerpo de Bomberos desde hace casi dos años, circunstancia que repercute en las estaciones existentes donde solamente 3 o 4 bomberos prestan el servicio requerido en cada una, siendo, en la mayoría de los casos, insuficiente.- - - - -

SEXTO.- Habida cuenta que las mencionadas nuevas estaciones prestan servicio durante todo el día en tres turnos, se precisa, en aras de un mejor servicio a la comunidad, en cuanto a tiempo de respuesta y eficacia, fortalecer la planta humana de las estaciones; de tal suerte que, en proporción a la población existente, al día de hoy el déficit de bomberos es de aproximadamente 120, con lo que las 25 plazas que se solicitan, posibles gracias a los alcances presupuestales, resolverá el problema solamente en un 20% aproximadamente; consecuentemente, si el incremento que hoy se solicita no resuelve el problema de fondo en la satisfacción de las necesidades de la dependencia de mérito, si apoya fundamentalmente en cuanto a una mejoría en la calidad del servicio.- - - - -

SÉPTIMO.- Aunado a lo anterior, es preciso señalar que desde hace poco más de once años, no se ha dado una basificación en el Cuerpo de Bomberos de nuestra ciudad, razón por la cual, en aras de la justicia y equidad en las relaciones que la administración pública guarda con sus colaboradores, resulta prioritario atender las necesidades laborales de la planta operativa de esa dependencia; considerando, así mismo, que por tratarse de bases laborales nuevas, los integrantes del Cuerpo de Bomberos que sean designados para ocupar las bases que se autoricen, lo harán dentro de la menor categoría escalafonaria en los términos tradicionalmente aplicados por la Dirección de Bomberos.- - - - -

OCTAVO.- En esa misma tesitura, y a efecto de no impactar el presupuesto municipal, se precisa la basificación de cincuenta integrantes del Cuerpo de Bomberos, y que ésta se realice de manera escalonada a razón de cinco por mes a partir del mes de julio, para efectos que durante el mes de abril del año entrante, haya quedado cumplido también el objetivo de otorgar mayor seguridad laboral al personal de la H. Corporación.- - - - -

NOVENO.- Toda vez que en dicha Institución existe personal voluntario con un tiempo de práctica y capacitación suficiente para integrarse formalmente al área operativa, es viable autorizar la contratación de veinticinco plazas nuevas de confianza a partir del uno de julio del año en curso, así como su ampliación presupuestal correspondiente.- - - - -

Con lo anterior el H. Cuerpo Edificio determina por unanimidad de votos, adoptar los siguientes puntos de acuerdo:- - - - -

PRIMERO.- Se aprueba la asignación de veinticinco plazas nuevas de confianza para el personal capacitado que reúna los requisitos normativos establecidos por el Ayuntamiento, y se aprueba el cambio de estatus de cincuenta plazas de confianza a plazas de base para el H. Cuerpo de Bomberos del Municipio de Tijuana, Baja California, mediante la integración de cinco cada mes a partir del mes de julio del presente año, a efecto de ser ocupadas por igual número de personas.- -

SEGUNDO.- Se instruye al Ejecutivo Municipal para que por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas y sus respectivas dependencias, se realicen las modificaciones, ampliaciones y actualizaciones presupuéstales a fin de dar cumplimiento al punto que antecede.- -

----- T R A N S I T O R I O S -----

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el H. Cabildo del H. XVIII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California.- -

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal y/o en un diario de mayor circulación local para conocimiento de los vecinos.- -

Continuando con orden del día, en el **punto 4.1** y se le concede el uso de la voz al Regidor Carlos Mejía López quien da lectura al Dictamen XVIII-DUCE-74/07, relativo a solicitud de ampliación del plazo para la ejecución de obra a favor de la asociación civil “Orquesta de Baja California, A.C.”, respecto del cual una vez que se le dio lectura se agrega como apéndice número tres de la presente acta y somete a discusión de los ediles, tomando en consideración que:- -

PRIMERO.- Que mediante oficio N° MAC-48126 de fecha ocho de marzo del dos mil siete, la Secretaría Particular de la Presidencia Municipal de Tijuana, Baja California, remite el escrito citado en el antecedente cuatro del presente instrumento al Lic. Andrés Garza Chávez, Secretario de Gobierno Municipal, para “su conocimiento y a efecto de que la Secretaria de Gobierno a su signo cargo, a través de la Dirección Operativa correspondiente, analice el planteamiento e informe a los interesados el seguimiento que dará a esta petición”.- -

SEGUNDO.- Que los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establecen que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.- -

TERCERO.- Que en los términos del artículo 82 apartado A fracción I de la Constitución local, son atribuciones de los Ayuntamientos, “Regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines”.- -

CUARTO.- Que en concordancia con lo que establece el artículo 10, último párrafo del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana Baja California, “El procedimiento para la aprobación de los acuerdos y resoluciones del Cabildo se regula por el presente Reglamento, y en todo caso, deberá observarse en su reforma, derogación y abrogación el mismo procedimiento que les dio origen”.- - - - -

Con lo anterior el H. Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos, adoptar los siguientes puntos de acuerdo:- - - - -

PRIMERO.- Se autoriza la modificación al Acuerdo de Cabildo de fecha veintitrés de noviembre del dos mil cuatro, derivado del Punto de Acuerdo presentado y suscrito por los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Control Ecológico del H. XVII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, en su punto de acuerdo segundo, para ampliar el plazo otorgado por cuatro años mas, a partir de la aprobación del presente dictamen, para que la Asociación Civil “Orquesta de Baja California”, inicie la construcción de la infraestructura necesaria para que operen la Orquesta de Baja California, el Conservatorio de Música de la Ciudad de Tijuana y el Centro Hispanoamericano de Guitarra. Subsistiendo en todo y cuanto no haya sido modificado por el presente dictamen el Punto de Acuerdo referido.- - - - -

SEGUNDO.- Se instruye al Ejecutivo Municipal para que gire instrucciones al área administrativa que por materia corresponda, para que se realice la modificación correspondiente al contrato de donación que se cita en el antecedente dos del presente dictamen, en los términos del punto de acuerdo que antecede.- - - - -

TERCERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación y deberá publicarse en un periódico local de mayor circulación y/o en la Gaceta Municipal órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana Baja California y se tramitará su publicación en el Periódico Oficial del Estado ante la autoridad correspondiente.- - - - -

CUARTO.- Notifíquese al interesado de la presente resolución.- - - - -

Continuando con orden del día, la Regidora Martha Eugenio Montejano Cárdenas solicita dispensa de lectura integra a los nueve dictámenes que habrá de presentar la Comisión de Hacienda, lo cual es aprobado por unanimidad de votos y enseguida se procede con el **Punto 4.2** y se le concede el uso de la voz al Regidor José Antonio Sifuentes Meraz quien da lectura al Dictamen XVIII-HDA-246/07 relativo a ampliaciones y transferencias presupuestales del ejercicio fiscal 2007, el cual se anexa a la presente acta como apéndice numero cuatro y se somete a discusión de los ediles tomando en consideración que: - - - - -

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece

que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

TERCERO.- Que el artículo 42 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Baja California establece que las asignaciones consignadas en el Presupuesto de Egresos de los Ayuntamientos y de las Entidades de la Administración Pública Descentralizada señalan el límite máximo de las erogaciones del que no podrán excederse, salvo que se trate de partidas o conceptos de gasto de ampliación automática. -----

CUARTO.- Que los artículos 27, 29 y 30 de los Criterios Generales Presupuestarios para la Administración Publica Municipal, Ejercicio 2007, señalan que las ampliaciones automáticas al presupuesto estarán limitadas a la disponibilidad real de los recursos con que cuente la Hacienda Municipal; que ampliarán de manera automática el presupuesto los ingresos por aportaciones de los gobiernos federal y estatal, y los de particulares que se deriven de la celebración de convenios, los de seguros cobrados a favor del Ayuntamiento, los de donativos, y los pagos que realicen personas físicas y morales por concepto de reparación de daños a los bienes municipales; y, precisa las partidas de ampliación automática correspondientes a los Grupos 100 al 700. -----

QUINTO.- Que el artículo 36 de los Criterios Generales Presupuestarios para la Administración Publica Municipal, Ejercicio 2007, señala que las transferencias de presupuesto entre los programas de una misma dependencia o entidad, de partidas iguales, se considerarán preaprobadas por el Cabildo, si el saldo global de presupuesto de la dependencia para esa misma partida no se ve modificado. -----

SEXTO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración publica del municipio. -----

SEPTIMO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

OCTAVO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

NOVENO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación es procedente aprobar las modificaciones al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2007 del Ayuntamiento, mediante ampliaciones y transferencias; así como informar de ampliaciones y transferencias presupuestales automáticas y preaprobadas, efectuadas por la Tesorería Municipal. -----

Con lo anterior el H. Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos, adoptar los siguientes puntos de acuerdo:- -----

PRIMERO.- Se aprueban las modificaciones al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2007 del Ayuntamiento, mediante las ampliaciones presupuestales por **\$4,912,000.00** (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), correspondiendo \$4,328,500 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) a ampliaciones automáticas y \$583,500.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) a ampliaciones presupuestales efectuadas con excedentes en la recaudación por concepto de Impuesto sobre adquisición de Inmuebles y transmisión de dominio. Las ampliaciones presupuestales emitidas por la Tesorería Municipal en los programas, partidas y montos constan en listado pormenorizado, y en las cédulas con folio A-52-01-19, A-01-04-20, A-88-01-21. Con el monto de dichas ampliaciones se llega a un presupuesto de egresos autorizado del ejercicio fiscal 2007, del H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B.C. en la cantidad de **\$3,185,003,900.00** (TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES, TRES MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).-----

SEGUNDO.- Se aprueban transferencias presupuestales del Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio 2007, por **\$674,700.00** (SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), las cuales están contenidas en las cédulas con folios T-71-07-33, T-05-02-34, T-83-01-35, T-71-08-36, T-01-03-37 y T-05-03-38. -----

TERCERO.- Se informa de transferencias presupuestales preaprobadas al Presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2007 del XVIII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, efectuadas por la Tesorería Municipal por la suma de **\$145,000.00**, (CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en los programas, partidas y montos precisados en las cédulas con folio ATP-05-06-19, ATP-07-03-20 y ATP-06-01-21. Copia de los documentos mencionados en los puntos de acuerdo PRIMERO, SEGUNDO, y TERCERO antes mencionados,

se anexan al presente dictamen para que en su parte relativa queden como insertados a la letra de este texto.-----

CUARTO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública.-----

Enseguida se continua con el **Punto 4.3** y se le concede el uso de la voz al Regidor Francisco Javier Hernández Vera quien da lectura al Dictamen XVIII-HDA-247/07, relativo a ampliaciones y transferencias presupuétales del ejercicio fiscal 2007, el cual se anexa a la presente acta como apéndice numero cinco y se somete a discusión de los ediles tomando en consideración que: ----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

TERCERO.- Que el artículo 42 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Baja California establece que las asignaciones consignadas en el Presupuesto de Egresos de los Ayuntamientos y de las Entidades de la Administración Pública Descentralizada señalan el límite máximo de las erogaciones del que no podrán excederse, salvo que se trate de partidas o conceptos de gasto de ampliación automática. -----

CUARTO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración publica del municipio. -----

QUINTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

SEPTIMO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación es procedente aprobar las modificaciones al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2007 del Ayuntamiento, mediante ampliaciones y transferencias presupuestales, elaboradas por la Tesorería Municipal. --
Con lo anterior el H. Cuerpo Edilicio determina por unanimidad mayoría de votos, adoptar los siguientes puntos de acuerdo:-----

PRIMERO.- Se aprueban las modificaciones al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2007 del Ayuntamiento, mediante las ampliaciones presupuestales por **\$89,500.00** (OCHENTA Y NUEVE MIL QUNIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) de excedentes en la recaudación por concepto de Impuesto sobre adquisición de Inmuebles y transmisión de dominio. -----

La ampliaciones presupuestales emitidas por la Tesorería Municipal en los programas, partidas y montos constan en las cédulas con folio A-12-02-22 y A-36-02-23, copia de las cuales se anexan al presente dictamen para que en su parte relativa queden como insertadas a la letra de este texto. --
Con el monto de dichas ampliaciones el presupuesto de egresos autorizado del ejercicio fiscal 2007, del H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B. C. llega a la cantidad de **\$3,185,093,400.00** (TRES MIL CIENTO OCHENTA y CINCO MILLONES, NOVENTA Y TRES MIL, CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). -----

SEGUNDO.- Se aprueban transferencias presupuestales del Ayuntamiento correspondientes al ejercicio 2007 por **\$240,000.00** (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), las cuales están contenidas en las cédulas con folio T-12-02-22 y A-36-02-23 copia de las cuales se anexan al presente dictamen para que en su parte relativa queden como insertadas a la letra de este texto. -----

TERCERO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública.-----

A continuación a petición del Regidor Raúl Castañeda Pomposo, el Ejecutivo Municipal declara la sesión en receso------(receso) ----- Una vez reinstalada la sesión, se continua con el desarrollo del orden del día en **Punto 4.4** y se le concede el uso de la voz al Regidor Oscar Zumaya Ojeda quien da lectura al Dictamen XVIII-HDA-248/07, relativo a ampliación presupuestal del subsidio municipal 2007, para el organismo paramunicipal denominado Instituto Municipal de Arte y Cultura, IMAC, mismo que corre agregado a la presente acta como apéndice número seis y se somete a discusión de los ediles tomando en consideración que: -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

QUINTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

SEXTO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos a la administración.-----

SEPTIMO.- Que el artículo 42 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Baja California establece que las asignaciones consignadas en el Presupuesto de Egresos de los Ayuntamientos y de las Entidades de la Administración Pública Descentralizada señalan el límite máximo de las erogaciones del que no podrán excederse.-----

OCTAVO.- Que el artículo 43 fracción IV de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Baja California, establece que el Presidente Municipal y los Titulares de la Administración Pública Paramunicipal solicitaran por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos. Excepto cuando se

efectúen entre partidas presupuétales de un mismo ramo y grupo de gastos en el Presupuesto de Egresos respectivo, sobre las cuales sólo se deberá dar aviso al Ayuntamiento, siempre y cuando la afectación presupuestal acumulada para cada partida del Presupuesto de Egresos no exceda del 15% de su monto autorizado, sin que en ningún caso se afecten las partidas de asistencia social. -----

NOVENO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación, es procedente aprobar la ampliación al Presupuesto de Ingresos y Egresos del 2007, del Organismo Paramunicipal denominado instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC). -----

Con lo anterior el H. Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos, adoptar los siguientes puntos de acuerdo:- - - - - -----

PRIMERO.- Se aprueba al instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC), la ampliación al Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2007, proveniente del subsidio municipal por un importe de **\$9,500.00** (NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), para quedar un Presupuesto Final de **\$30,003,693.00** (TREINTA MILLONES TRES MIL SIESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), integrado por el Subsidio Municipal por \$25,640,100.00 , remanente por \$513,593.00 , ingresos propios por \$3,850,000.00 . Según documentación anexa al presente dictamen, para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto. -----

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

Enseguida en el **Punto 4.5** del orden del día se le concede el uso de la voz al Regidor Luis Felipe Ledesma Gil para dar lectura a Dictamen No. XVIII-HDA-249/07, relativo a apertura programática y presupuestal de ingresos y egresos del 2007 para el organismo paramunicipal denominado Instituto Municipal del Deporte, mismo que corre agregado a la presente acta como apéndice número siete y se somete a discusión de los ediles tomando en consideración que:- -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por

quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

TERCERO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

CUARTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

QUINTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

SEXTO.- Que el artículo 18, segundo párrafo de la Ley de Presupuesto, de Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, señala que el Presupuesto de Egresos de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal y Paramunicipal, cuando no estén incluidos en los Presupuestos mencionados, deberán ser aprobados por el Ejecutivo del Estado y por los Cabildos respectivos y, comprenderán las previsiones del gasto público que habrán de realizar en función de sus programas objetivos, metas y beneficios a alcanzar, por cada año calendario, a partir del día primero de enero. -----

SEPTIMO.- Que el artículo 42 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Baja California, establece que las asignaciones consignadas en el Presupuesto de Egresos de los Ayuntamientos y de las Entidades de la Administración Pública Descentralizada señalan el límite máximo de las erogaciones del que no podrán excederse. -----

OCTAVO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación recibida del Organismo Paramunicipal denominado instituto Municipal del Deporte (IMDET), es procedente aprobar la Apertura Programática y el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio 2007, por un importe de \$42,000,000.00 (CUARENTA Y DOS MILLONES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), además de la plantilla de personal la cual contiene 104 plazas. -----

Con lo anterior el H. Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos, adoptar los siguientes puntos de acuerdo:- -----

PRIMERO.- Se aprueba la plantilla de personal la cual contiene 104 plazas para el ejercicio fiscal 2007. Se aprueba la Apertura programática y el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio

2007, al instituto Municipal del Deporte (IMDET), por un importe de **\$42,000,000.00** (CUARENTA Y DOS MILLONES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), integrado por el Subsidio Municipal por \$32,000,000.00 y \$10,000,000.00 de Ingresos propios, según documentación anexa al presente dictamen para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto. - - - - -

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 27 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. - - - - -

TERCERO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 30 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, remítase el Presupuesto de Egresos al Ejecutivo Estatal para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. - - - - -

Enseguida en el desarrollo del **Punto 4.6** del Orden del Día, se concede el uso de la voz al Regidor Edgar Arturo Fernández Bustamante, quien da lectura a Dictamen No. XVIII–HDA-250/07, referente a transferencias presupuéstales para 2007 del Ayuntamiento, respecto del cual una vez leído, se agrega a la presente como apéndice número ocho y se somete a discusión de los ediles, tomando en consideración que: - - - - -

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - -

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. - - - - -

TERCERO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración pública del municipio. - - - - -

CUARTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. - - - - -

QUINTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

SEXTO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación es procedente aprobar las modificaciones al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2007 del Ayuntamiento, mediante transferencias presupuestales elaboradas por la Tesorería Municipal. -----

Con lo anterior el H. Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos, adoptar los siguientes puntos de acuerdo:- -----

PRIMERO.- Se aprueban transferencias presupuestales del Ayuntamiento correspondientes al ejercicio 2007 por **\$95,000.00** (NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), las cuales están contenidas en la cedula con folio T-51-01-41, copia de la cual se anexa al presente dictamen para que en su parte relativa queden como insertada a la letra de este texto. --

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública.-----

A continuación en el **Punto 4.7**, se concede el uso de la voz al Regidor José Osuna Camacho, quien da lectura a Dictamen No. XVIII–HDA-251/07, relativo a modificación presupuestal y programática para 2007 del DIF, respecto del cual una vez que se da lectura se agrega como apéndice número nueve de la presente acta y se somete a discusión de los ediles, tomando en consideración que:- -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

TERCERO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración publica del municipio. -----

CUARTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

QUINTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

SEXTO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación es procedente aprobar las modificaciones al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2007 del Ayuntamiento, mediante transferencias presupuestales elaboradas por la Tesorería Municipal. -----

Con lo anterior el H. Cuerpo Edilicio determina por mayoría de 11 votos a favor y 4 en contra, adoptar los siguientes puntos de acuerdo:-----

PRIMERO.- Se aprueban transferencias presupuestales del Ayuntamiento correspondientes al ejercicio 2007 por **\$95,000.00** (NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), las cuales están contenidas en la cedula con folio T-51-01-41, copia de la cual se anexa al presente dictamen para que en su parte relativa queden como insertada a la letra de este texto. --

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública.-----

Enseguida en el **Punto 4.8** se concede la palabra a la Regidora Martha Montejano Cárdenas, quien da lectura a Dictamen No. XVIII–HDA-252/07, relativo a desincorporación, baja y donación de un bien mueble del Ayuntamiento, el cual se agrega como apéndice número diez de la presente acta y se somete a discusión de los ediles, tomando en consideración que: -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que el patrimonio de los municipios lo constituyen sus bienes del dominio publico y del privado, que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que los municipios poseen personalidad jurídica propia conforme a la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 76, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado de Baja California.-----

TERCERO.- Que conforme al artículo 6 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en representación del Municipio y para el cumplimiento de sus fines, el Ayuntamiento

tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, entre otras atribuciones y acciones previstas en las leyes. -----

CUARTO.- Que el artículo 16 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los bienes que se encuentren integrados dentro del régimen de dominio público municipal, podrán ser desincorporados bajo la responsabilidad del Ayuntamiento, cuando por algún motivo dejen de ser útiles para la prestación de un servicio público o algún otro aprovechamiento en beneficio de la comunidad mediante los procedimientos y requisitos previstos en la Ley. -----

QUINTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el Cabildo le encomiende. -----

SEPTIMO.- Que después de una revisión al formato de baja, requisitazo conforme a la Norma Técnica Administrativa número 36, procede aprobar la desincorporación y baja definitiva del patrón de éste H. XVIII Ayuntamiento, de un bien mueble del dominio público por reparación incosteable y su donación al Patronato de Administración del Cuerpo Voluntario de Bomberos de Mazatlán, A. C. -----

Con lo anterior el H. Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos, adoptar los siguientes puntos de acuerdo:-----

PRIMERO.- El H. XVIII Ayuntamiento de Tijuana aprueba la desincorporación y baja definitiva de un bien mueble del dominio público, por reparación incosteable; datos del cual se precisan en documento anexo a este dictamen, para que se tenga por reproducido como si a la letra se insertara. -----

SEGUNDO.- Se autoriza la donación del bien mueble propiedad de este H. Ayuntamiento al Patronato de Administración del Cuerpo Voluntario de Bomberos de Mazatlán, A. C. -----

TERCERO.- Notifíquese la baja del bien en mención a Oficialía Mayor para el cumplimiento de los puntos de acuerdo tomados por Cabildo. -----

A continuación en el **Punto 4.9** del Orden del Día, se concede el uso de la voz al Regidor Edgar Arturo Fernández Bustamante quien solicita dispensa de lectura íntegra a los dictámenes que habrá de presentar a continuación la Comisión de Gobernación y Legislación, lo cual una aprobado por mayoría de 12 votos a favor y 3 abstenciones se y se procede por parte del Regidor Raúl Castañeda Pomposo con la lectura del Dictamen No. XVIII-GL-092/07, relativo a la reforma y

adición al artículo 6 del Reglamento Interno de la Sindicatura Municipal de Tijuana, Baja California, el cual una vez que se da lectura se agrega como apéndice número once y se somete a discusión de los ediles, tomando en consideración que:-----

PRIMERO. Que el artículo 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos textualmente establece que... *“Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de Observancia General dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal...”* De igual forma es aplicable lo dispuesto por los artículos 76, 77, 81, 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California. -----

SEGUNDO. Que es importante destacar que de acuerdo con el artículo 3 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California *“...Los Municipios gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en el ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial...”*; a su vez el artículo 5 Fracción IV dispone que *“...Cada Ayuntamiento establecerá las comisiones de Regidores para analizar y dictaminar los asuntos que sean sometidos a la consideración del Ayuntamiento en las materias de legislación, hacienda y administración, seguridad pública, desarrollo urbano, servicios públicos y las demás que conforme a las características económicas, políticas y sociales, resulten necesarias y se acuerde establecer...”* Así como el Artículo 9 Fracciones I y II de la ley en cita, menciona que los Regidores tienen la atribución de *“...I.- Participar en la gestión de los intereses del Municipio en general y de las demarcaciones territoriales en su caso, de conformidad con lo que al efecto establezca la reglamentación interna del Ayuntamiento; II.- Integrarse y formar parte de las comisiones ordinarias y extraordinarias que establezca el Ayuntamiento, ejerciendo las facultades de inspección y vigilancia de los ramos de la administración pública a su cargo;...”*. Además el numeral 20 de la ley en comento , textualmente expresa lo siguiente: *“...Del Reglamento de Administración Pública.- Los Municipios expedirán un reglamento de administración pública municipal que organice la estructura administrativa interna, atendiendo a su conformación jerárquica y establezca sus entidades y demás formas de organización, así como la competencia y atribuciones a cargo de cada una de ellas...”*.-----

TERCERO. Que el artículo 10 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, establece que para la reforma, derogación y abrogación de un acuerdo o resolución de Cabildo, debe observarse el mismo procedimiento que les dio origen; así como el artículo 44 del reglamento en comento menciona que el derecho de iniciar proyectos de acuerdos y resoluciones edilicias corresponde a los integrantes del Cabildo. - - - - -

CUARTO. Que el artículo 79 del Reglamento Interno y de Cabildo que nos rige, establece cuales son las comisiones edilicias que ejercen sus facultades de carácter permanente; y a su vez el artículo 80 contempla las atribuciones de la Comisiones de Gobernación y Legislación. En consecuencia se instruye en forma legítima el presente asunto, ya que con motivo de su materia, es competencia de dicha Comisión el actuar y dictaminar en todos los asuntos que por razón de su materia les sean turnados, esto conforme a lo estipulado por el reglamento en cita. - - - - -

Con lo anterior el H. Cuerpo Edificio determina por unanimidad de votos, adoptar los siguientes puntos de acuerdo:- - - - -

UNICO.- Se aprueba la reforma y adición al artículo 6 del Reglamento Interno de la Sindicatura Municipal de Tijuana, Baja California, para quedar como sigue: - - - - -

ARTÍCULO 6.- La Dirección de Responsabilidades tendrá las siguientes facultades y atribuciones... - - - - -

De la I... a la X... - - - - -

XI.- Conocer las quejas y denuncias, así como investigar de oficio hechos en donde se presuma que elementos de la Secretaria de Seguridad Pública Municipal hayan violado o dejado de cumplir con alguno o algunos de los requisitos de permanencia, e instruir el procedimiento de remoción en contra de los miembros de la Institución Policial de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, de conformidad con la Ley que regula la relación administrativa de los miembros de las Instituciones Policiales del Estado de Baja California y el Reglamento de la Secretaria de Seguridad Pública. - - - - -

XII. Las demás que en ejercicio de sus facultades le encomiende expresamente el Síndico Procurador. - - - - -

-TRANSITORIOS - - - - -

PRIMERO.- La presente iniciativa entrará en vigor al momento de su aprobación. - - - - -

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Baja California, así como en un diario de mayor circulación en la localidad y/o en la Gaceta Municipal para conocimiento de los vecinos.- - - - -

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones municipales que se opongan al presente acuerdo edilicio. - - - - -

Enseguida en el desarrollo del **Punto 4.10** se concede la palabra a la Regidora Martha Eugenia Montejano Cárdenas, quien procede a dar lectura a Dictamen XVIII-GL-091/07, relativo a la reforma y adición al artículo 75-Bis-B de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Baja California, el cual una vez que se le dio lectura se anexa como apéndice número doce de la presente acta y se procede a someter a discusión de los ediles, tomando en consideración que:- - -

PRIMERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de nuestra Carta Magna, el Ayuntamiento goza de plena autonomía para gobernar y administrar los asuntos propios de su comunidad y en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, dentro de su jurisdicción territorial entre otros. - - - - -

SEGUNDO.- Que es facultad de los miembros del H. XVIII Ayuntamiento, como integrante del H. Cabildo, iniciar los proyectos de acuerdos y resoluciones que puedan ser entre otras iniciativas de ley, para la actualización legislativa Estatal, para la correcta organización y estructura de la legislación. - - - - -

TERCERO.- La presente Reforma propone, derogar el Segundo Párrafo de la Fracción II del artículo 75 Bis-B de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California, toda vez que el texto actual dice así: *“II.- El impuesto sobre adquisición de inmuebles no se causará cuando los adquirentes sean la Federación, el Estado y los Municipios y sean de los clasificados como bienes del dominio público por el último párrafo de la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Federal de la República. No se pagará este impuesto por la adquisición de inmuebles que hagan los arrendatarios financieros al ejercer la opción de compra en los términos del contrato de arrendamiento financiero”*. Por lo que con la redacción actual que se contempla en la Ley, provoca que con la aplicación de dicho numeral, al efectuarse el cobro del citado impuesto, se violente el principio tributario de equidad contemplado por el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. - - - - -

CUARTO.- Por lo que se advierte que, no existe justificación legal alguna, para excluir del supuesto general de acusación del gravamen a quienes opten por adquirir un bien inmueble, al término de un arrendamiento financiero, como lo establece el segundo párrafo anteriormente señalado; no existe una causa que justifique además, un trato diferenciado a contribuyentes que se encuentran en una misma hipótesis de acusación, los cuales deben guardar una idéntica situación frente a la norma jurídica que la regula, consistiendo esto último en que la disposición tributaria debe tratar de manera igual a quienes tengan la misma figura legal. - - - - -

Por no existir fundamentación que justifique la exención del impuesto a los arrendatarios que ejercen la opción de compra, que a fin de cuentas es un contrato de traslación de dominio, que no difiere en su naturaleza de cualquier otra de las figuras contempladas para la acusación del

gravamen en el artículo 75 Bis-B, se está dando un trato diferente y preferencial, lo cual se traduce en la inconstitucionalidad de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California, al no hacerse extensiva la exención a cualquier otra de las hipótesis generadoras de dicho impuesto. - - -

QUINTO.- Por otra parte, debe reformarse la norma aludida, puesto que la redacción del supuesto de exención se encuentra en plena contravención a lo que dispone tanto el artículo 115 de nuestra Carta Magna, como lo que, de manera clara se establece en la Constitución Política del Estado de Baja California en su artículo 85. Con la aludida reforma, se logrará que la totalidad del contenido del artículo 75 Bis-B, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California, sea congruente y armónico, volviendo con ello completamente apegada a derecho su aplicación por parte de las Haciendas Municipales de nuestra Entidad, por lo que la misma debe ser considerada a la brevedad posible, por el Congreso Estatal, puesto que de no efectuarse, acarrea como consecuencia que las disposiciones contenidas en el multicitado artículo, se vuelvan inaplicables, lo que se traduce en la pérdida de la principal fuente de ingresos por impuestos (cuantitativamente hablando) de las Tesorerías Municipales de todo el Estado. - - - - -

SEXTO.- Que de acuerdo a la fracción IV del artículo 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California corresponde a los Ayuntamientos proponer Iniciativas de ley. --

SEPTIMO.- Que dado los antecedentes y considerandos expuestos, se corrobora el cumplimiento de los requisitos legales para que esta H. Comisión este en posibilidad jurídica de dictaminar de acuerdo a derecho, con base a los siguientes: - - - - -

Con lo anterior el H. Cuerpo Edificio por mayoría de 14 votos a favor y 1 abstención, determina adoptar el siguiente punto de acuerdo: - - - - -

UNICO.- Se aprueba la Reforma respecto del Párrafo Segundo, de la Fracción II del artículo 75 Bis-B de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California, para quedar así: - - - - -

“ARTICULO 75 BIS B.- Se establece el impuesto sobre adquisición de inmuebles y transmisión de dominio: - - - - -

II.- El impuesto sobre adquisición de inmuebles no se causará cuando los adquirentes sean la Federación, el Estado y los Municipios y sean de los clasificados como bienes del dominio público por el último párrafo de la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Federal de la República”.

- - - - - TRANSITORIOS - - - - -

PRIMERO.- Remítase al Congreso del Estado para su análisis y debida aprobación. - - - - -

SEGUNDO.- Una vez aprobado por el H. Congreso del Estado, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y deberá publicarse en un periódico de los de mayor circulación de la región, para el conocimiento de los ciudadanos. - - - - -

Enseguida en el **Punto 4.11** se concede el uso de la voz al Regidor Francisco Javier Hernández Vera, quien procede a dar lectura a Dictamen No. XVIII-GL-094/07, relativo a obtener autorización para que el Ejecutivo Municipal suscriba convenio de colaboración con la Asociación de Industriales de la Mesa de Otay, A.C, y se agrega a la presente acta como apéndice número trece de la presente acta, para enseguida someterse a consideración de los ediles, con la participación del Regidor Oscar Zumaya Ojeda, que manifiesta: --- “Muchas gracias señor presidente municipal, mas que un posicionamiento en contra quiero hacer algunas aclaraciones en lo que se refiere al proyecto de dictamen que se presenta el día de hoy, en la sesión de cabildo pasada y que esta señalado en el acta numero sesenta y nueve, en la foja numero doce, ahí habla muy claramente de que este asunto se vea tratado en la sesión anterior y el acuerdo por unanimidad es que se turnara a Comisiones conjuntas de Gobernación y Legislación y de Hacienda, yo creo que este tema mas de ser de Gobernación debió de haber sido de la Comisión de Hacienda, yo no se, aquí el Secretario del Ayuntamiento pues que no tenga claro donde se deben desahogar los temas, pero además creo que esta faltando de darle seguimiento a los acuerdos tomados por este cuerpo edilicio, claramente aquí dice el punto 4.6 que este tema debió haberse desahogado en Comisiones conjuntas Gobernación y Legislación y de Hacienda, yo le pediría al señor presidente municipal de la manera mas atenta, instruir a nuestro secretario del ayuntamiento para que en lo sucesivo tenga cuidado en los manejos de los temas”--- Con lo anterior y tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política, social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda. Teniendo como objeto el organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral y sustentable, así como ejercer sus funciones y prestar los servicios públicos de su competencia y reglamentar directa y libremente las materias de su competencia. -----

SEGUNDO.- Que la Constitución Política del Estado libre y soberano de Baja California, prevé dentro de las Bases Generales en Materia Municipal, en su artículo 81 fracción III inciso B, para que los municipios del Estado, autoricen la celebración de actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al período del Ayuntamiento. -----

TERCERO.- Que la falta de pago de los impuestos fiscales, en este caso el impuesto predial al Ayuntamiento, ha generando que se acumulen adeudos adicionales por concepto de recargos y

en muchos de los casos no permite a los ciudadanos regularizar su situación fiscal con el Municipio, por la carencia de recursos económicos. -----

CUARTO.- Que en términos de lo dispuesto en los artículos 6, 7, fracción IV y IX, 48 y 49 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; y 13 fracciones II, VI, XII y XIII del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el Presidente Municipal de Tijuana, Baja California, cuenta con las facultades suficientes para suscribir los documentos necesarios que para el mejor funcionamiento de la Administración Pública Municipal. -----

QUINTO.- Que el objeto del convenio a suscribir, tiene como fin realizar acciones de colaboración recíproca entre el Ayuntamiento y la ASOCIACION DE INDUSTRIALES DE LA MESA DE OTAY, A. C. (AIMO), relacionadas con el programa de rehabilitación de las vialidades que conforman la zona de la Mesa de Otay en la cual se encuentran ubicados los establecimientos de las empresas agremiadas a la AIMO. -----

SEXTO.- Que la finalidad de la suscripción de un convenio con la AIMO es el de dar continuidad a los trabajos de rehabilitación de la zona Industrial Mesa de Otay para ello se pretende canalizar el 70% del importe que por impuesto predial corresponda a cada una de las empresas agremiadas a la AIMO, a dichas obras. -----

Por su parte la AIMO intervendrá, para que dicho adeudo sea cubierto oportunamente.-----

SEPTIMO.- El convenio se suscribirá por nueve años en donde la AIMO exhortará a sus agremiados para que se cubra al Ayuntamiento, a más tardar el 31 de marzo de cada año, mínimamente el 80% del monto total que por concepto de impuesto predial corresponda a sus agremiados condición que será indispensable para la ejecución del convenio de mérito.-----

Con lo anterior el H. Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos, adoptar los siguientes puntos de acuerdo:-----

UNICO .- Se aprueba autorización al Ejecutivo para celebrar convenio de colaboración con la Asociación de Industriales de la Mesa de Otay (AIMO), en términos de los Considerandos descritos dentro del presente dictamen, mismos que se tienen aquí por reproducidos como si se insertaran a la letra de este texto.-----

Continuando con el desarrollo del orden del día, en el **Punto 4.12** se concede la voz al Regidor José Osuna Camacho, quien da lectura a Dictamen No. XVIII-HDA-254/07, referente a ampliaciones y transferencias presupuestales, creación de partida presupuestal y de programa para el 2007 del Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, mismo que corre agregado a la presente acta como apéndice número catorce y se somete a discusión de los ediles, con la intervención de la Regidora Rosalba López Regalado, que dice: ---“Con su venia señor presidente, nada mas para

hacer una precisión referente al dictamen que el día de ayer tuvimos la oportunidad de conocer en la Comisión de Hacienda que preside nuestra compañera Martha Montejano eficientemente, nada mas para decir que seguimos teniendo inquietudes con el monto con algunas transferencias, que como nos las pasan en paquete a veces no tenemos la oportunidad de analizarlas a detalle y tenemos una que llama nuestra atención, por que es una ampliación a los honorarios de presidencia por alrededor de seiscientos mil pesos y el concepto es lo que capta nuestra atención, por que es una evaluación comparativa con otros municipios del país y el diagnostico administrativo de este XVIII ayuntamiento, la verdad que no nos queda claro en que estamos destinando este dinero desconocemos si hay un programa, si esta es una parte de la etapa, si esto viene a beneficiar de alguna manera a los tijuanenses, señor alcalde: creo que en el mes de mayo hicimos ya varias transferencias a honorarios y no nos queda claro si éstos estudios y proyectos a los que le estamos poniendo ahorita dinero, en que están quedando, cual es el resultado y el beneficio que como tijuanenses nos van a venir dejando, yo si dejo esta nota aquí pendiente por que se que ahorita que va a ser votado ojala fuera aclarado para todos los ciudadanos es cuanto.”- Con lo anterior y tomando en consideración que:- -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

TERCERO.- Que el artículo 42 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Baja California establece que las asignaciones consignadas en el Presupuesto de Egresos de los Ayuntamientos y de las Entidades de la Administración Pública Descentralizada señalan el límite máximo de las erogaciones del que no podrán excederse, salvo que se trate de partidas o conceptos de gasto de ampliación automática.-----

CUARTO.- Que los artículos 27, 29 y 30 de los Criterios Generales Presupuestarios para la Administración Publica Municipal, Ejercicio 2007, señalan que las ampliaciones automáticas al presupuesto estarán limitadas a la disponibilidad real de los recursos con que cuente la Hacienda Municipal; que ampliarán de manera automática el presupuesto los ingresos por aportaciones de

los gobiernos federal y estatal, y los de particulares que se deriven de la celebración de convenios, los de seguros cobrados a favor del Ayuntamiento, los de donativos, y los pagos que realicen personas físicas y morales por concepto de reparación de daños a los bienes municipales; y, precisa las partidas de ampliación automática correspondientes a los Grupos 100 al 700.-----

QUINTO.- Que el artículo 36 de los Criterios Generales Presupuestarios para la Administración Pública Municipal, Ejercicio 2007, señala que las transferencias de presupuesto entre los programas de una misma dependencia o entidad, de partidas iguales, se considerarán preaprobadas por el Cabildo, si el saldo global de presupuesto de la dependencia para esa misma partida no se ve modificado.-----

SEXTO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración pública del municipio.-----

SEPTIMO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia.-----

OCTAVO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende.-----

NOVENO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación es procedente aprobar las modificaciones al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2007 del Ayuntamiento, mediante ampliaciones y transferencias; la creación de la partida 352 Materiales y Substancias de Laboratorio; la creación del programa 9001 Administración de la Cuenta Pública; e, informar de ampliaciones y transferencias presupuestales automáticas y preaprobadas, efectuadas por la Tesorería Municipal.-----

Con lo anterior el H. Cuerpo Edilicio por mayoría de 14 votos a favor y 1 en contra, determina adoptar los siguientes puntos de acuerdo:-----

PRIMERO.- Se aprueban las modificaciones al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2007 del Ayuntamiento, mediante las ampliaciones presupuestales por **\$758,700.00** (SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), correspondiendo \$26,000 (VEINTISEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) a ampliaciones automáticas y \$732,700.00 (SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) a ampliaciones presupuestales efectuadas con excedentes en la

recaudación por concepto de Impuesto sobre adquisición de Inmuebles y transmisión de dominio. Las ampliaciones presupuestales emitidas por la Tesorería Municipal en los programas, partidas y montos constan en listado pormenorizado, y en las cédulas con folio A-01-05-24, A-75-01-25, A-78-01-26 y A-88-02-27. -----

Con el monto de dichas ampliaciones se llega a un presupuesto de egresos autorizado del ejercicio fiscal 2007, del H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B.C. en la cantidad de **\$3,185,852,100.00** (TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES, OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). -----

SEGUNDO.- Se aprueban transferencias presupuestales del Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio 2007, por **\$62,493,900.00** (SESENTA Y DOS MILLONES, CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), las cuales están contenidas en las cédulas con folios T-74-01-42, T-80-02-43, T-05-05-44, T-74-01-45, T-71-10-46, T-62-02-47 y T-45-01-48. -----

TERCERO.- Se informa de transferencias presupuestales preaprobadas al Presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2007 del XVIII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, efectuadas por la Tesorería Municipal por la suma de **\$10,000.00**, (DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en los programas, partidas y montos precisados en la cédula con folio ATP-06-02-22. -----

CUARTO.- Se aprueba la creación de la partida 352 Materiales y Substancias de Laboratorio; y, la creación del programa 9001 Administración de la Cuenta Pública. Copia de los documentos mencionados en los puntos de acuerdo PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO y CUARTO antes mencionados, se anexan al presente dictamen para que en su parte relativa queden como insertados a la letra de este texto. -----

QUINTO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública. -----

A continuación en el **Punto 4.13** se concede el uso de la voz a la Regidora Martha Eugenia Montejano Cárdenas, quien da lectura a Dictamen No. XVIII-HDA-256/07, relativo a ampliaciones presupuestales y aperturas programáticas relativas a los programas Habitat y Rescate de espacios públicos del 2007 del Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, el cual corre agregado a la presente acta como anexo número quince y se somete a discusión de los ediles, tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece

que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.-----

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

TERCERO.- Que el artículo 42 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Baja California establece que las asignaciones consignadas en el Presupuesto de Egresos de los Ayuntamientos y de las Entidades de la Administración Pública Descentralizada señalan el límite máximo de las erogaciones del que no podrán excederse, salvo que se trate de partidas o conceptos de gasto de ampliación automática. -----

CUARTO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración publica del municipio. -----

QUINTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

SEPTIMO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación es procedente aprobar las ampliaciones al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2007 y Aperturas de programas del Hábitat y Rescate de Espacios Públicos, del Ayuntamiento. -----

Con lo anterior el H. Cuerpo Edificio determina por unanimidad de votos, adoptar los siguientes puntos de acuerdo:- -----

PRIMERO.- Se aprueban las ampliaciones al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2007 del Ayuntamiento, mediante las ampliaciones presupuétales por **\$79,226,600.00** (SETENTA y NUEVE MILLONES, DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL, SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) contenidas en las cédulas con folio del A-10-01-28 al A-10-09-36; del A-65-01-37 al A-65-09-45; del A-66-01-46 al A-66-07-52 y del A-67-01-53 al A-67-07-09, donde se precisan los

programas, partidas y montos, con aportaciones Municipal y Federal para los Programas Hábitat y Rescate de espacios urbanos. -----

SEGUNDO.- Se aprueban los programas relativos al Hábitat y Rescate de espacios urbanos mencionados en las cédulas de ampliaciones presupuestales y cédulas de aperturas programáticas, copia de las cuales se anexan al presente dictamen para que en su parte relativa queden como insertadas a la letra de este texto. -----

Con el monto de dichas ampliaciones el presupuesto de egresos autorizado del ejercicio fiscal 2007, del H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B. C. llega a la cantidad de **\$3,265,078,700.00** (TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA y CINCO MILLONES, SETENTA Y OCHO MIL, SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). -----

TERCERO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública.-----

Enseguida en el **Punto 4.14** se concede la palabra al Regidor José Osuna Camacho, quien da lectura a proyecto de acuerdo relativo a la autorización al Presidente Municipal para obtener una reestructuración del crédito bancario con organismos financieros que otorguen mejores condiciones de pago, hasta por 20 años, mismo que corre agregado a la presente acta como apéndice dieciséis y respecto del cual una vez que por mayoría de 12 votos a favor, 2 en contra y 1 abstención se aprueba la dispensa de lectura íntegra y de trámite en comisiones se somete a discusión de los ediles, con la participación del Regidor Luis Felipe Ledesma Gil, que manifiesta: ---
“Con su venia señor presidente municipal, con relación al tema del crédito bancario que nos ocupa y del cual este ayuntamiento, al igual que el pasado décimo séptimo ayuntamiento, han utilizado para efecto de financiar la prestación de servicios públicos y la realización de obras de infraestructura, nuestra fracción de regidores de acción nacional ha estado siempre muy atenta y preocupada por el uso y destino de los recursos del ayuntamiento, para que éstos sean canalizados en beneficio de la población a la que nos honramos en representar y quien es al final de cuentas los que tendrán que pagar dicha deuda, al igual que nosotros a través del cumplimiento de nuestras obligaciones tributarias en su momento, al inicio de esta administraciones se nos presento un paquete de obras y acciones de urbanización, las cuales serian financiadas por dicho crédito bancario, sin embargo la presente iniciativa que implica la reestructuración del crédito bancario hasta por un periodo de veinte años, para lo cual dadas las condiciones del sistema financiero y ante la agobiante necesidad que tiene la hacienda municipal, reconocemos la necesidad de encontrar esquemas novedosos que permitan a la autoridad mejores condiciones financieras y disminuyan la carga económica que representa dicho endeudamiento y

esperando que esta medida conlleve a un mejor saneamiento de nuestra cuenta pública y permita la liberación de recursos económicos, esperamos que dichos recursos se apliquen para mejorar y ampliar los servicios públicos tan necesarios en nuestra ciudad. Es cuanto señor presidente municipal.” --- Y de la Regidora Rosalba López Regalado, que dice: --- “Muchas gracias. Con su venia señor alcalde, finalmente vemos que el dictamen o la propuesta de ahorita, del punto de acuerdo, en cierta forma da la razón a los posicionamientos que ha venido realizando la fracción, que ha venido realizando la fracción de regidores de acción nacional, que hemos venido señalando cosas extrañas en el manejo de los recursos y que ahorita al ver que no a habido una administración eficiente, hay que recurrir a refinanciar el crédito que tenia otorgado para la ciudad. Yo creo que detrás de todo esto todavía hay muchas cuentas pendientes de las cuales les tenemos que dar resultados a todos los tijuanaenses y esa va a ser responsabilidad de todos los que ahorita tomemos la decisión finalmente, seiscientos millones de pesos, de los que estamos hablando van a seguir sirviendo para trabajar de alguna manera en el brindar servicios, yo pensaría que se esforzarán por hacer el mejor de los trabajos, por que sí quiero señalarlo muy puntualmente, dudo mucho que se este realizando señor alcalde y que deja también pendiente este dictamen un detalle pormenorizado de cual es la situación financiera real vigente, que queda pendiente todavía, por que lo hemos estado solicitando en forma muy recurrente y hasta la fecha todavía no tenemos conocimiento, sin embargo, Tijuana tiene que seguir, hay que seguir trabajando Tijuana es una ciudad que no se detiene, que sigue demandando mas servicios y nosotros estaremos pendientes de lo que se haga con este refinanciamiento. Es cuanto señor alcalde.” --- Con lo anterior y tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- El día 15 de febrero de 2002 se instaló el Comité Técnico Municipal de Financiamiento cuya finalidad fue la elaboración de un dictamen para determinar la capacidad de endeudamiento del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California; el cual fue presentado a consideración del propio Comité Técnico en la sesión del 27 de febrero del mismo año, aprobándose por unanimidad y determinándose que la capacidad de endeudamiento del Ayuntamiento, sin poner en riesgo la prestación de los servicios públicos en las siguientes administraciones alcanzaba los \$800'000,000.00 M.N. (Ochocientos Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional).-----

SEGUNDO.- En sesión ordinaria del H. Cabildo del XVII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, que tuvo verificativo el 23 de marzo de 2002, se aprobó por mayorías de votos la autorización al Ejecutivo Municipal para acudir al sistema financiero, al Mercado de Valores o a otros mercados, para obtener financiamiento general y específico, vía crédito o sea cual fuere la vía, hasta por un monto de \$800'000,000.00 (OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) para programas relativos y conexos al desarrollo del municipio para ser cubierto hasta

en un término de nueve años; y para que realizara las gestiones necesarias para obtener el crédito que se describió, buscando las mejores condiciones, seguridad y seriedad para el Ayuntamiento, conforme a las disposiciones legales estatales y federales en su caso; ordenándose la expedición y remisión de una copia certificada del Acuerdo correspondiente al H. Congreso del Estado para su aprobación, en virtud de exceder el término de la administración municipal. -----

TERCERO.- En sesión del 30 de mayo de 2002, el H. Congreso del Estado, aprobó el Dictamen número 100 de la Comisión de Hacienda y Administración de la XVII Legislatura, por medio del cual se autorizó al Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para que realizara las gestiones administrativas y financieras necesarias para la contratación de una línea de crédito con instituciones crediticias del sistema financiero nacional y del mercado de valores que ofrecieran las mejores condiciones financieras, hasta por la cantidad de \$800'000,000.00 M.N. (Ochocientos Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional) más los conceptos adicionales por intereses en período de inversión, comisiones e Impuesto al Valor Agregado que se generaran por la apertura y disposición del crédito que se destinaría exclusivamente a cubrir proyectos y costos de ejecución de las obras que formarían parte del programa integral de obras de infraestructura urbana que incidieran estratégicamente en el desarrollo urbano del Municipio, por lo cual no deberían contemplar obras de ornato o similares; también se destinaría a la adquisición de equipo y maquinaria para mejorar y ampliar la cobertura del servicio público de limpia, a la adquisición de terreno para sitio para la disposición de residuos sólidos municipales y a la ejecución de los Programas de Modernización de Catastro y de Control Urbano, exceptuándose erogaciones de gasto corriente.-----

CUARTO.- El Decreto número 57 de la XVII Legislatura Constitucional del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 21 de junio de 2002, además de dictaminar lo mencionado en el numeral antecedente, autorizó se otorgaran en garantía del crédito contratado, las participaciones que en ingresos federales y estatales correspondieran al Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, o en su caso se otorgara en garantía la recaudación del Impuesto Predial, una vez que el Honorable Cabildo del Ayuntamiento definiera y aprobara el otorgamiento de las garantías en cualquiera de los supuestos señalados en dicho Resolutivo; reconociendo y aprobando el registro así como el pago de deuda pública derivada del crédito autorizado, y en su caso la inscripción de las garantías de los ingresos federales y estatales en que se debiera constar la afectación, en términos de lo señalado en la Ley de Coordinación Fiscal y en la Ley de Deuda Pública del Estado de Baja California.-----

QUINTO.- El 18 de junio de 2007, se reintegró el Comité Técnico Municipal de Financiamiento a efecto de actualizar los montos de la capacidad de endeudamiento del Ayuntamiento de Tijuana,

Baja California, en relación con los saldos del crédito vigente a que se refieren los numerales que preceden, habiéndose determinado, en sesión extraordinaria del propio Comité Técnico del 20 de junio, que según análisis financiero realizado, el Gobierno de la ciudad continúa con capacidad para obligarse hasta por ochocientos millones de pesos; habiéndose presentado, en la misma sesión una cédula de análisis de diversas propuestas en las cuales se maneja la posibilidad de refinanciamiento del saldo del crédito original que alcanza la cantidad de \$588'094,439.00 M.N. (Quinientos Ochenta y Ocho Millones Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta y Nueve Pesos 00/100 Moneda Nacional).- - - - -

SEXTO.- En sesión extraordinaria del Comité Técnico Municipal de Financiamiento celebrada el pasado 21 de junio de 2007, prevaleció principalmente el punto de vista relativo a la necesidad, en primer término de solicitar al H. Cabildo del XVIII Ayuntamiento, la autorización para tramitar cualquier gestión para la reestructura del crédito bancario que se tiene contratado con ScotiaBank Inverlat, con un plazo de hasta veinte años y con las mejores condiciones financieras que se pudiesen conseguir.- - - - -

SÉPTIMO.- Sobre la base de lo antes expuesto, y tomando en consideración que conforme a lo establecido por el inciso b) de la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 81 fracción III, incisos a) y b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, es facultad de los Ayuntamientos conforme dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al período del Ayuntamiento.- - - - -

OCTAVO.- Por otra parte, la deuda pública de los Ayuntamientos debe sujetarse a lo dispuesto por la Ley de Deuda Pública del Estado de Baja California, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 11 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, y que de conformidad con el segundo párrafo del artículo 1 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Baja California, interpretado a *contrario sensu*, se consideran deuda pública las operaciones de financiamiento que trasciendan un mismo ejercicio fiscal, y el último párrafo del dispositivo de marras, en relación con lo prescrito por el artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, quedan comprendidas dentro de las inversiones públicas productivas el refinanciamiento y la reestructura de obligaciones derivadas de financiamientos que constituyan deuda pública. - - - - -

NOVENO.- De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 6 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Baja California y artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, al Congreso del Estado le corresponde autorizar y reconocer, en materia de deuda pública entre otros, la reestructuración, el refinanciamiento y la conversión de deuda pública. - - - - -

Con lo anterior el H. Cuerpo Edificio determina por unanimidad de votos, adoptar los siguientes puntos de acuerdo:- - - - -

PRIMERO.- Se autoriza la reestructuración del crédito bancario hasta por la suma de \$588'094,439.00 M.N. (Quinientos Ochenta y Ocho Millones Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta y Nueve Pesos 00/100 Moneda Nacional) más los gastos financieros inherentes, monto correspondiente al saldo pendiente de pago del crédito de \$800'000,000.00 M.N. (Ochocientos Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional) anteriormente autorizado, hasta por un período de veinte (20) años y las mejores condiciones. - - - - -

SEGUNDO.- Se instruye al Ejecutivo Municipal para que realice el trámite correspondiente ante la H. Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, para los efectos de la autorización de la reestructuración a que se refiere el Acuerdo anterior, por trascender el período de la administración. - - - - -

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el H. Cabildo del H. XVIII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California. - - - - -

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal y/o en un diario de mayor circulación local para conocimiento de los vecinos. - - - - -

A continuación en el **Punto 4.15**, se concede el uso de la voz al Regidor Raúl Castañeda Pomposo quien procede a dar lectura a Proyecto de acuerdo relativo a la Unidad Deportiva Tijuana, respecto del cual una vez que se aprueba por unanimidad de votos la dispensa de tramite a comisiones, se anexa como apéndice número diecisiete y se somete a discusión de los ediles con la intervención del Regidor Oscar Zumaya Ojeda, que dice: --- “Muchas gracias señor Secretario, con su permiso señor Presidente, nuevamente para aclarar aquí que su servidor esta en contra de la forma, mas no del fondo, de lo que hoy se presenta como un acuerdo económico, yo creo que ya se esta haciendo crónico para el Secretario del Ayuntamiento el que hagan a un lado a su servidor, en el tema pasado nos hicieron a un lado y yo me siento afectado por que yo formo parte de la Comisión de Hacienda y en esto, yo soy, le recuerdo al Secretario del Ayuntamiento soy Presidente de la Comisión de Deporte e integrante de la Junta de Gobierno del Instituto Municipal del Deporte, yo creo que estas confusiones saltan precisamente por el desconocimiento por parte del Secretario de a quien debe de agendar estos asuntos, el día 13 de junio, que también quiero reconocer aquí el burocratismo que existe en la Secretaria de Gobierno, un documento fechado el 13 de mayo del 2007 que aquí lo tengo y enviado a su servidor y recibido hasta el 13 de junio, es decir casi un mes para que baje del segundo nivel a la oficina de su servidor, que nosotros en el seno de la Junta de Gobierno del IMDET lo habíamos tratado y donde

bueno el Secretario tal vez por que maneja muy bien el Reglamento Interior y de Cabildo o lee muy bien el periódico, por que lo he visto que casi en toda la sesión de cabildo ha estado leyendo el periódico, yo creo que todavía no conoce como debe de turnar los asuntos, los expedientes hacia las comisiones, este tema creo yo, no se desliga de la juventud, pero es un tema que le compete mas directamente a la Comisión de Deporte y en el oficio que nos turna a la Comisión de Juventud, segundo termino a la Comisión de Hacienda y ya de pilón a la Comisión de Deporte, creo que el tema ya es personal y no hay problema si quieren excluirlo a uno de todas las comisiones, con todo gusto les dejamos las comisiones para que el Secretario tenga a bien designar quien quiere presidirlas. Es cuanto señor Presidente Municipal.” --- Con lo anterior y tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- La Unidad Deportiva Tijuana, ubicada en la esquina que forman la Vía Rápida Poniente y Calle Ermita, es de las más visitadas por los deportistas tijuanaenses, además de ser, dentro de la infraestructura urbana municipal, una de las más grandes, extensas, visitada y costosas en su mantenimiento.-----

SEGUNDO.- El Ejecutivo Municipal y la Junta de Gobierno del Instituto Municipal del Deporte, siempre han velado por que las instalaciones de la Unidad Deportiva Tijuana se mantengan en buenas condiciones de uso, procurando que las mismas sirvan tanto a aficionados como a los atletas profesionales y así se refleja con el conjunto de obras realizadas en dicha unidad deportiva en 2006, y a la fecha requiere de más inversión para su mantenimiento.-----

TERCERO.- En sesión del 21 de diciembre de 2006, la Junta de Gobierno del Instituto Municipal del Deporte de Tijuana, por sus siglas IMDET y Casas Geo, aprobaron y ratificaron un Convenio de Colaboración en Obra por Intercambio de Comercialización, cuyo objeto es materia del presente; esto es, que el Estadio dentro de la Unidad Deportiva sea nombrado, “ESTADIO CASAS GEO”.-----

CUARTO.- Las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen respectivamente que el Municipio tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, para obligarse en los términos de ley y que el mismo puede disponer de su patrimonio administrando libremente su hacienda. De igual forma lo disponen los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.-----

QUINTO.- Por su parte, los artículos 20, 21, 22 y 23 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California dispone que la administración publica municipal se compone de órganos centralizados, desconcentrados y entidades paramunicipales como el IMDET con personalidad y patrimonio propio. Fundamentos que sirven y dan procedencia a que el Estadio dentro de la Unidad Deportiva sea nombrado “ESTADIO CASAS GEO”.-----

El H. Cuerpo Edilicio por mayoría de 14 votos a favor y 1 abstención, determina adoptar los siguientes puntos de acuerdo:-

PRIMERO.- Se aprueba la denominación oficial de “ESTADIO CASAS GEO” al Estadio dentro de la Unidad Deportiva Tijuana.-

SEGUNDO.- Se autoriza al Ejecutivo Municipal a efecto de que formalice Convenio con Geo Baja California, S.A. de C.V., para el cumplimiento del punto cuarto del Orden del Día de la sesión de la Junta de Gobierno del Instituto Municipal del Deporte de Tijuana (IMDET) del día 21 de diciembre de 2006, organismo paramunicipal del XVIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en los términos ahí establecidos.-

TERCERO.- Se instruye al Secretario de Gobierno Municipal, a efecto de que notifique el contenido del presente Acuerdo a Geo Baja California, S.A. de C.V., para los efectos legales a que haya lugar.-

----- T R A N S I T O R I O S :-----

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el H. Cabildo del H. XVIII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California.-

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal y/o en un diario de mayor circulación local para conocimiento de los vecinos.-

Al respecto el Regidor Oscar **Zumaya Ojeda emite su voto razonado**: --- “Si, muchas gracias, con su permiso señor presidente municipal, aprovechar la oportunidad y reconocer pues el esfuerzo de la iniciativa privada a nombre de todos los deportistas de la ciudad de Tijuana, ojala y existieran muchos empresarios que estén dispuestos y que también el gobierno busque estas medidas de cómo financiar para equipar de mejor manera toda nuestra infraestructura deportiva, yo felicito a la empresa GEO y claro reconozco que en esa medida tenemos que responderle también a las empresas, hay que darles una contraprestación y yo estoy de acuerdo que la ciudadanía conozca y sepa pues quienes son las empresas que apoyan al Gobierno Municipal y en este caso al deporte de Tijuana, en hora buena para la empresa y Presidente Municipal a usted le va a corresponder concretar este asunto, de mi parte déle una felicitación y un agradecimiento a nombre de todos los deportistas de la ciudad de Tijuana y el mío propio. Gracias.”

Por último en el **Punto 4.16** se concede la voz al Regidor Néstor Alejandro Araiza Castellón para dar lectura a proyecto de acuerdo para prorrogar hasta el 24 de julio los acuerdos de Cabildo de fecha 21 de mayo del año en curso, respecto del cual una vez que se aprueba por mayoría de 14 votos a favor y 1 abstención la dispensa de trámite a comisiones se agrega a la presente acta como anexo dieciocho y se somete a discusión de los ediles, con la participación de la Regidora Rosalba López Regalado, que dice: --- “Muchas gracias señor secretario, mas que un

posicionamiento en contra, es hacer una precisión, este es nuestro cuarto punto de acuerdo referente al mismo tema, por que hemos venido ampliando una serie de descuentos que se les van a dar a los ciudadanos, sin embargo hay que señalar que ya hace meses tanto el regidor Sifuentes, como su servidora, habíamos presentado una propuesta para revisar a fondo el monto que se viene pagando por el concepto de multas y que fuera de alguna manera accesible a los ciudadanos el estar cubriendo este tipo de infracciones, yo creo que dentro de un mes vamos a tener el tema otra vez en la mesa, el tomarlo en serio ya sea que se baje a comisiones poderlo discutir y arreglarlo de una vez por todas señor Secretario. Es cuanto” -----

Y tomando en consideración que:-----

I.- Que los articulo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establecen que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como las contribuciones, los aprovechamientos y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.-----

II.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. A su vez, en su mismo artículo 11 señala que la hacienda municipal se conforma entre otros, de los aprovechamientos y demás ingresos que se establezcan de conformidad con el Congreso del Estado, con la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Baja California y demás normatividad relativa.-----

III.- Que la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Baja California en su artículo 11 define como aprovechamientos los ingresos ordinarios que no pueden ser clasificados como impuestos, derechos o productos, y que para el caso que nos ocupa, la propia Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana para el ejercicio Fiscal 2007, ha clasificado las multas en su artículo 48 dentro del apartado de aprovechamientos, como ingresos ordinarios de la hacienda municipal.-----

IV.- Que el artículo 13 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana Baja California, establece que para el cumplimiento de sus funciones como órgano ejecutivo del Ayuntamiento y el despacho de los asuntos administrativos, el Presidente tendrá a su cargo el formular y someter a la consideración del Ayuntamiento los acuerdos administrativos que se requieran para el desempeño de la administración pública municipal, aplicando las sanciones correspondientes a los infractores.-----

V.- Que el Reglamento de Tránsito del Municipio de Tijuana Baja California establece las normas a las que habrá de sujetarse el tránsito vehicular en el municipio, señalando entre otros las diferentes infracciones y sanciones a las que están sujetos los conductores, estableciendo como sanciones las contenidas en su artículo 118, estableciendo grados y rangos en salarios mínimos vigentes en la zona, atendiendo a la falta en que se incurra para cada caso concreto.-----

VI.- Que si bien es cierto, el artículo 177 del Bando de Policía y Gobierno faculta al Presidente Municipal para condonar parcial o totalmente una multa impuesta a un infractor, este supuesto prevé el caso individual y concreto del ciudadano, atendiendo a la situación económica del particular que así lo demande. Por lo que para efectos de poder aplicar el beneficio a que hace referencia el citado artículo, de manera general, a la población que sea objeto de infracciones de tránsito, consideramos legalmente válido someter a este honorable Cabildo para su aprobación la condonación parcial de las citadas multas de manera general.-----

Con lo anterior el H. Cuerpo Edificio por mayoría de 14 votos a favor y 1 abstención, determina adoptar los siguientes puntos de acuerdo:-----

PRIMERO: Se acuerda prorrogar los acuerdos emitidos por este H. Cabildo en fecha 21 de mayo del 2007, relativos a la condonación de hasta un 60% a multas por infracciones de tránsito y al estímulo de un 5% sobre el monto cobrado, a los agentes de la Dirección General de Policía y Tránsito que obtengan el pago mediante tarjetas de debito o crédito, por multas por infracciones de tránsito generadas en el Municipio de Tijuana, Baja California, durante el presente año y anteriores; prorroga que será efectiva hasta el 24 de julio del año en curso.-----

SEGUNDO.- La Tesorería Municipal deberá instruir al área correspondiente para hacer efectiva la aplicación de los descuentos de manera automática en el sistema computarizado del gobierno, para los efectos de generalizar el beneficio al infractor.-----

----- T R A N S I T O R I O S -----

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el H. Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.-----

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, en la Gaceta Municipal y/o en el diario de mayor circulación en la Ciudad.-----

No habiendo mas asuntos que tratar y en desahogo del **Punto 5** del Orden del Día, el Presidente Municipal declara clausurada la sesión, siendo las once horas con cuarenta y cinco minutos del día de la fecha, levantándose para constancia a presente acta que firma el Secretario Fedatario del Ayuntamiento, que certifica y da fe.- Doy Fe. -----